

Segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento
en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades
y de protección social basada en derechos

Brasilia, 4 al 6 de diciembre de 2007

PARAGUAY

Informe de la aplicación de la Estrategia regional de implementación para América Latina y el
Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento



Instituto de Bienestar Social

Informe

*Aplicación de la Estrategia Regional de
Implementación para América Latina y el Caribe del
Plan de Acción Internacional de Madrid sobre
envejecimiento*

Paraguay
2007



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social

ÍNDICE

Presentación.....	4
Características Demográficas	5
Estado civil y relación de parentesco	5
I. AVANCE EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL.....	6
ÁREA PRIORITARIA I: ENVEJECIMIENTO Y DESARROLLO.....	6
Derechos Humanos.....	6
Empleo	7
Seguridad Social y Seguro Médico	9
Educación	11
ÁREA PRIORITARIA II: EL FOMENTO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR EN LA VEJEZ	13
Servicios de Salud	13
Ambiente saludable	13
Instituciones de largas estadías.....	14
Recursos Humanos	14
Seguimiento situación en salud	15
ÁREA PRIORITARIA III: CREACIÓN DE UN ENTORNO PROPICIO Y FAVORABLE.....	16
Vivienda y Transporte	16
Sistema de apoyo social.....	16
Discriminación y violencia.....	17
Imagen	17
II. AVANCES EN LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA ESTRATEGIA REGIONAL.....	18
Institución rectora y mecanismo de participación en la toma de decisiones	18
Legislación y políticas dirigidas a personas mayores.....	18
Asignación presupuestaria en el tema en porcentaje PIB.....	19
III. DESAFÍOS FUTUROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL.....	19
IV. Síntesis	20



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

Presentación

El presente informe se realizó en base a la guía de elaboración facilitada por CELADE División de Población CEPAL, mediante la recopilación de información disponible en el país. Se ajusta preferentemente a datos estadísticos; pues en lo relacionado a resultados e impactos aún no se dispone de información calificada, considerando la aplicación reciente de disposiciones enmarcadas en el área del Adulto Mayor.

La atención al tema del Adulto Mayor en el Paraguay se halla en etapa de “posicionamiento” y las instituciones, tanto públicas como de la sociedad civil, se encuentran embarcadas en la construcción de un escenario que atienda esta “situación social” con más eficiencia y efectividad.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

Características Demográficas¹

La población de 60 años y más de edad constituye el 7,6% de la población total, es decir, de 5.898.657 de país, aproximadamente 448.298 personas sobrepasan el umbral de 60 y más años

La edad promedio de este grupo poblacional oscila alrededor de 70 años y no existen diferencias marcadas entre hombres y mujeres en cuanto a este promedio; sin embargo existe una leve diferencia respecto a la proporción de los mismos, constatándose una ligera mayoría femenina (51,90% frente a 48,10%).

La distribución de acuerdo al área de residencia es más o menos equitativa, el 52% vive en los contextos rurales y el 48% en el área urbana.

Estado civil y relación de parentesco

Dada la naturaleza social de la condición humana, la especial necesidad de compañía, se hace recurrente en el Adulto Mayor, además de otros requerimientos en cuanto a cuidados especiales, atención a la salud, alimentación, etc., una proporción significativa de adultos mayores (2 de cada 5) se encuentran a esta edad sin compañero o compañera, ya sea porque han enviudado o se han separado, divorciado o nunca han formado pareja.

En el país total los viudos representan 22% de las personas de 60 años y más, mientras que en el área urbana y rural, esta cifra llega a 25,5% y 17,6% respectivamente. La categoría de solteros, separados y divorciados, agrupa al 17% de la población de tercera edad, correspondiendo a los solteros la mayor proporción (14%). El estado civil predominante está dado por los casados y unidos; la mayoría (6 de cada 10 personas) se halla formal o informalmente unido².

¹ DGEEC, Encuesta Permanente de Hogares 2005

² DGEEC Condiciones de Vida de la población de Tercera Edad. Características Demográficas Paraguay 2001



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

I. AVANCE EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL

ÁREA PRIORITARIA I: ENVEJECIMIENTO Y DESARROLLO

Derechos Humanos

En el contexto de los Derechos Humanos, la ley 1885/02 promulgada en abril de 2002 tiene por finalidad tutelar los derechos e intereses de la persona Adulta Mayor y especifica sus derechos, contenidas en el artículo 57 de la Constitución Nacional.

El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene la competencia y facultades de promover, coordinar y aplicar acciones que beneficie a dicha franja etárea.

La Reglamentación de la Ley 1885/02 crea la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Dirección General de Bienestar Social, determina sus funciones y define la estructura de la misma, incorporando dentro de ella al Comité Consultivo y de Enlace de Adultos Mayores, representativo de las organizaciones civiles, con carácter no solo consultivo sino que con potestad para participar en la elaboración y discusión de las políticas, planes y programas inherentes a los mismos.

En cuanto a las medidas de carácter legislativo, judicial, administrativo educativo, no se han tomado medidas en forma planificada, para difundir las normas y estándares internacionales y regionales que protegen los derechos básicos y libertades fundamentales de las personas mayores, existen esfuerzos aislados de las entidades que trabajan en el área sin que se tenga mayor impacto, uno de los impedimentos es la falta de recursos económicos.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

Empleo³

Situación en actividades laborales

La tasa específica de participación de la población Adulta Mayor en las actividades económicas revela una baja proporción de este segmento en las mismas. Sólo cuatro de cada diez personas de 60 años y más de edad forman parte de las actividades económicas del país; esta tasa fue particularmente baja en el sector femenino, que más allá de responder a una decisión voluntaria o a una limitación por problemas de salud, obedece a factores culturales y a las características de estrechez del mercado laboral.

La mayoría de los ocupados trabaja por cuenta propia (76,2%), 12,8% trabaja como empleado u obrero, del cual, tres cuarta parte corresponden al sector privado. Sólo en la categoría de trabajadores familiares no remunerados la presencia femenina es superior a la masculina.

Las diferencias entre área urbana y rural se ven evidenciadas por las siguientes tasas:

- 18,2% vs. 23,0%, la mayor participación laboral en el medio rural, podría deberse a la escasez de modos compensatorios de ingresos o de seguridad de subsistencia por vejez (jubilaciones y pensiones) además de los bajos montos percibidos en los mismos, si hubieran.
- La proporción de trabajadores por cuenta propia es mayor en las áreas rurales, 85,3%.
- Más de la mitad de los ocupados rurales gana menos que el salario mínimo y 42% no posee ningún ingreso.
- El 80,8% de los jubilados y pensionados reside en las áreas urbanas del país.

Otros datos revelan que:

³ DGEEC Condiciones de Vida de la población de Tercera Edad. Mercado Laboral – Paraguay 2001



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

- La población inactiva Adulta Mayor representa el 13,9% del total de la PEI nacional; El 67,6% de la PEI de este segmento está compuesto por mujeres.
- La principal causa de la inactividad es la ancianidad o discapacidad.
- El 57% de los ocupados percibe menos del salario mínimo legal vigente (\$ 250 mensual) mientras que el 27% no tiene ningún tipo de ingresos.
- Sólo 7 de cada 100 personas ocupadas con 60 y más años reciben más de 1.000.000 de guaraníes (U\$S 200) mensuales.
- El 45% de los ocupados y ocupadas de tercera edad realiza jornadas laborales de 30 a 48 horas semanales.
- Casi cuatro de cada diez personas de 60 años y más de edad, declararon que trabajan más de 48 horas semanales

El acceso al empleo decente y al crédito para micro emprendimientos

La situación de acceso a crédito a partir de los 70 años se evalúa con mayor rigidez dentro del sistema financiero, la restricción principal es debido a que el seguro de vida e incapacidad permanente que acompaña a todos los créditos ya no es otorgado desde los 70 años, además el análisis crediticio planteado desde la capacidad de pago para este sector de la población, no dispone de indicadores que midan con propiedad esta situación, considerando que el mismo indicador es aplicado a personas que se hallan en condiciones significativamente más ventajosas, lo cual sesga la posibilidad de acceso de los créditos, con la excepción de quienes disponen de bienes que respalden la operación crediticia. Jubilación inembargable



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

En este sentido, las personas adulta mayor disponen de normas que regulen y promuevan el acceso a créditos y de esta forma estimule el mejoramiento de sus ingresos o capacidad de autogestión, lo que representa sin duda alguna, una discriminación y una falta de atención del sector financiero nacional.

La inclusión laboral formal de las personas mayores

Tal como se señalara en la situación de actividades laborales, un alto porcentaje de la población adulta mayor desarrolla sus actividades económicas por cuenta propia y muchos de ellos, en especial quienes trabajan en el área rural (85.3%) lo hacen en el sector informal. Ante esto, la inclusión laboral requiere de una normativa que a la vez de atender esta realidad, no establezca restricciones al acceso al empleo digno razones de edad.

En este sentido, se ha logrado modificar el inciso b) del Art. 14 de la Ley N° 1626/00 que establecía límites de 45 años cumplidos para la incorporación a nomina permanentes del Estado, con la Ley N° 3031 del 9 de Octubre del 2006 dentro de la ley de la función pública por el cual no se tiene restricción en edad para ingresar como funcionario público.

Adicionalmente, de hecho, existe una discriminación en las búsquedas de personas para ocupar cargos, observándose una clara preferencia por los “jóvenes” en detrimento de los “adultos”, prevaleciendo el concepto de “costos” por encima de “competencias”, aún reconociendo los cambios de condiciones de mercado tan dinámicos de la actualidad.

Seguridad Social y Seguro Médico

En el país existen programas de jubilación y pensiones de invalidez y de sobre vivencia, de los cuales algunos también contemplan prestaciones de salud y de accidentes de trabajo.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

El componente referido a la salud, como parte integrante del sistema de la Seguridad Social está constituido por diferentes instancias como el Instituto de Previsión Social (IPS), que brinda atención de servicios de salud a todos sus afiliados y familiares a cargo, la Sanidad Militar y Policial, los seguros contratados individualmente y los pagados en forma conjunta con los empleadores (seguro médico laboral). No obstante estas alternativas, solo la quinta parte de la población tiene algún tipo de seguro con el que pueda hacer frente a sus necesidades de servicios de salud, esto a fin de contextualizar la situación de cobertura en salud.

En cuanto a Seguridad Social, las informaciones revelan que el 73% de la población adulta mayor, no cuenta con ningún tipo de seguro médico, siendo más crítica la situación en las áreas rurales, donde el porcentaje de la población sin cobertura médica alcanza el 84,4%, o sea que, cuatro de cinco personas no tienen seguro. A nivel país aproximadamente tres de cada diez personas de 60 años y más de edad poseen cobertura⁴.

Se halla en proceso de tramitación el Anteproyecto de ley de reciprocidad de tratos entre cajas en forma de no dejar sin posibilidades de jubilaciones a aquellas personas que han aportado distintos montos y años en distintas cajas del sistema.

El mayor movimiento de jubilados se registro en el 2004 con un aumento de 4,93 % y en 2005 un 4, 60%, a la fecha se tiene un total de 26.433 jubilados de los cuales el 85% son mayores de 65 años. Entre los titulares de jubilación se tiene una relación de 80% de hombres y 20 % de mujeres ⁵

Las pensiones no contributivas en la actualidad son las que otorga el Parlamento con la denominación de pensión graciable y los beneficios otorgados a los Veteranos de la guerra del Chaco.

La cantidad de veteranos que se tiene actualmente es de 3.864 titulares y 14.669 familiares o adherentes. El salario de los beneficiarios titulares es de 1.300.000 y un

⁴ DGEEC Condiciones de vida de la población de la tercera edad. Salud – Paraguay 2005

⁵ Base de datos. IPS – Año 2007



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

adicional de 700.000 mil guaraníes, total de 2.000.000 de guaraníes (\$400.- al cambio vigente), cuando esto se llega a sus familiares la reducción de sus pensiones se reducen en función a una escala de relación de dependencia.

En el sistema público aun no se aplica la equiparación automática de salarios de los jubilados y jubiladas

Cabe señalar igualmente, que el Instituto de Previsión Social aun no ha tomado medidas en su carta orgánica que haga posible la incorporación de los ciudadanos trabajadores independientes o incluidos en el mercado laboral en forma de autoempleo (microempresas), lo cual sesga significativamente la cobertura del Seguro Social, en un país en donde la actividad “cuentapropista” es elevada, especialmente en los sectores de menores ingresos.

Educación⁶

No existen restricciones en relación de edades para los estudios superiores, sin embargo los datos reflejan la poca posibilidad de acceso a la educación de los adultos mayores; aún cuando existen programas impulsados por el Ministerio de Educación y Cultura para enseñanza a adultos mayores.

Algunos datos significativos:

- Aproximadamente 15% de los adultos mayores no asistió a una institución de enseñanza formal.
- El promedio de año de estudio de este grupo etáreo no supera los cuatro años y el analfabetismo afecta al 30% del mismo.
- Casi no existen personas con nivel de instrucción terciario entre la población adulta mayor residentes en las áreas rurales

⁶ DGEEC Condiciones de vida de la población de tercera edad. Educación. Paraguay 2001



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

- Se realizan esfuerzos sobre todo en el ámbito privado para desarrollar programas de educación continua y aún no se disponen de información que refiera la cobertura y logros.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

ÁREA PRIORITARIA II: EL FOMENTO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR EN LA VEJEZ

Servicios de Salud

La universalidad de los servicios de salud esta garantiza por la Constitución Nacional, no obstante la oferta pública no promueve de manera específica la atención a este grupo vulnerable como son los Adultos Mayores.

Existen esfuerzos en diferentes ámbitos, público y privado, de ofrecer servicios de salud que respondan a las necesidades de las personas mayores, pero la escasez de recursos humanos capacitados y especializados, dificulta su estructuración y consolidación como sistema de salud de atención a este grupo etáreo; sin embargo en programas de salud que atienden enfermedades crónicas como la Diabetes o las Enfermedades del Sistema Cardiovascular se aplica una especial atención a este sector.

En atención primaria en salud – vacunación contra la influenza, por ejemplo – se llegó a un alto porcentaje de cobertura en la población adulta mayor.

Ambiente saludable

En el Plan Anual de la Dirección de Adulto Mayor del Instituto de Bienestar Social, se contempla el Programa de “Envejecimiento Saludable”, la que es implementada mediante de talleres dirigidos a la población adulta mayor en la temática:

- a) Actividad física y el proceso de envejecimiento
- b) Nutrición y el envejecimiento.
- c) Auto cuidado de la Salud
- d) Preparación a la Jubilación. La mayor dificultad es en la adopción de otras estructuras públicas o privadas que adopten y repliquen los programas.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

Instituciones de largas estadias

Existen en el país alrededor de 30 instituciones de larga estadia, entre público y privado. A nivel de hogares dependientes del Instituto de Bienestar Social del Ministerios de Salud Publica y Bienestar Social, son dos hogares, con quienes se aplican parámetros mínimos de inspecciones; sobre el resto no hay acciones que impliquen una supervisión, lo que evidencia la situación actual.

Recursos Humanos

Se dispone de esfuerzos en relación a capacitación de recursos humanos, sobre todo a personal de instituciones de largas estadias, aunque los datos se hallan dispersos y no se disponen de información sistematizada, tanto pública como privada.

La Dirección de Adulto Mayor del Instituto de Bienestar Social en su Plan de actividades, planifica capacitaciones para los diferentes sectores, que incluye a los adultos mayores, sus familiares y al personal relacionado directamente con ellos, que suman alrededor de 2.000 personas que reciben capacitación anualmente.

El número de geriatras con especialización en el país es de cinco; los que atienden a esta población son generalmente médicos clínicos y de acuerdo a los problemas que presentan derivan a los especialistas del área, por ejemplo: cardiología, endocrinología, reumatología, etc.

La universidades que forman los recursos humanos de la salud, aun no tienen incluida capítulos que hagan a la formación de estos teniendo en cuenta al envejecimiento como proceso con características particulares.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

Seguimiento situación en salud

Nuestro sistema de información bioestadística oficial, aun no discrimina a los adultos mayores dentro de los informes sobre la salud del Paraguay. Las informaciones de las patologías más frecuentes y las emergentes del Adulto Mayor provienen de programas relacionados al mismo o de investigaciones proveniente del ámbito privado.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

ÁREA PRIORITARIA III: CREACIÓN DE UN ENTORNO PROPICIO Y FAVORABLE

Vivienda y Transporte

Los programas de subsidios para financiar la adquisición o mejoras de viviendas no consideran a la población adulta mayores pacíficamente, se hallan incorporados a las condiciones generales de elegibilidad de la población, lo cual como en el caso de acceso a los créditos, afecta las oportunidades de los adultos mayores.

En relación al acceso de las personas adultas mayores y con discapacidad, a lugares públicos, se disponen de Ordenanzas Municipales que norman las condiciones para su acceso, facilitando en todo momento la libre movilidad. No obstante, la mayoría de los lugares públicos no se encuentran adaptados para facilitar o mejorar el acceso a de las personas adultas mayores y con discapacidad preferentemente.

Sistema de apoyo social

Se promueve el desarrollo de Asociaciones de las personas de adultos mayores y familias que propicie la participación activa de la comunidad

Se cuenta actualmente con cincuenta y siete clubes o asociaciones que realizan actividades de asistencia promoción, prevención y de sensibilización a la situación de esta población.

Los comedores comunitarios son espacios de asistencia, en especial para los que se encuentran en situación de pobreza, se dispone en el país diez comedores comunitarios, localizados en la Capital del país y su área metropolitana.

La dirección de Adulto Mayor del Instituto de Bienestar Social desde esta año implementa un programa de atención ala salud a domicilio a personas de 70 años y más,



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

con el objetivo de proporcionar medicamentos y cuidados necesarios a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad que suman un total de 200 personas, la asignación de recurso es del presupuesto general del estado.

Discriminación y violencia

La Ley 1885/02 establece las disposiciones legales para proteger a los adultos mayores en todos sus derechos, las aplicaciones de estas disposiciones y el control de su cumplimiento esta en etapa reciente sin poseer datos de instancias de competencia. En muchos casos esta situación es denunciada por los medios de comunicación, lo que demuestra la falta de acceso y de oportunidades de las personas adulta mayor

Imagen

En la Ley N° 1.885/02 De las personas adultas dispone que las personas de tercera edad tienen derecho a "...no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones publicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente prevista en la en la ley"(art. 3). También establece como derecho el no ser discriminado por razones de edad para el acceso a créditos y de contraer obligaciones civiles, comerciales y laborales ante terceros.

De acuerdo a las disposiciones y derechos constitucionales y de tratados internacionales de derechos humanos, todas las personas tienen derecho a una protección especial e integral durante su ancianidad. Esta obligación compromete a la familia, a la sociedad y al estado, mediante servicios sociales que promuevan de manera progresiva su bienestar, no obstante, en particular la Ley 1.885/02 no establece medidas ni sanciones para invalidar o castigar actos de discriminación o de omisión de estas medidas, situación que requerirá seguir avanzando en este aspecto.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

II. AVANCES EN LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA ESTRATEGIA REGIONAL

Institución rectora y mecanismo de participación en la toma de decisiones

La creación de condiciones para permitir la participación de la sociedad civil organizada, se previó en la Reglamentación de la Ley 1.885/02, mediante la integración del Comité Consultivo y Enlace de los Adultos Mayores como parte de la estructura organizacional de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad.

Aunque la participación no está restringida, cabe resaltar, en particular en un país en donde la participación en todos los niveles es bastante baja, que se debe construir políticas, estrategias y acciones concretas que estimulen la participación activa de los Adultos Mayores, a fin de desarrollar sinergias que promuevan a partir de esta misma participación un proceso de inclusión en la implementación de planes y programas que beneficien a este sector de la población.

Es aquí donde la comunicación podrá adquirir un rol vital y trascendente con el propósito de promover el sentido de pertenencia e identificación a los objetivos de la Institución Rectora, por esto ello implica un desafío.

Legislación y políticas dirigidas a personas mayores

En relación a legislación se tiene una protección especial que establece la ley a favor de las personas adulta mayor es la jurisdicción especial para las demandas de prestación de alimentos, que en estos casos es la judicatura de paz del domicilio del demandante con apelación ante el juez de primera instancia en lo civil y comercial, cuya decisión causará ejecutoria (art.9 y 10)



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

Asignación presupuestaria en el tema en porcentaje PIB

Se estima que la relación asignación presupuestaria para la población adulta mayor es de aproximadamente 0,70% del PIB del 2006.

III. DESAFÍOS FUTUROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL

Tal como se desprende de las informaciones contenidas en el presente documento, el desafío se concentra en la implementación de la reglamentación de la Ley 1885/02, ya que esto plantea una serie de acciones articuladas que crearan la plataforma para promover escenarios que favorezcan a la población adulta mayor. El contenido de la Ley crea el marco político y administrativo, que sienta la base para el desarrollo y la implementación de las políticas y estrategias publicas en este sector.

Algunos trascendentes al desafío señalado son:

- El liderazgo de la institución rectora
- Las asignaciones presupuestarias
- Las alianzas y articulaciones con el sector pública y la sociedad civil
- Las relaciones apropiadas con los organismos internacionales de cooperación y enlace.
- La capacitación de recursos humanos



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

IV. Síntesis

La situación de los adultos mayores en Paraguay se halla en etapa de implementación de políticas públicas, enmarcadas en la Ley 1885/02, como tal implica un alta capacidad de gestión, tanto al interior de las instituciones públicas responsables, como también la articulación con la sociedad civil y la población afectada propiamente.

A pesar, de considerarse el Paraguay un país con alta población joven (entre 15 y 39 años representa el 41% del total), la promulgación de ésta Ley 1885/02 aborda la atención un sector que ha crecido en los últimos años en cuanto a presencia en el escenario social, como algo muy sensible y que si la proyectamos muestra la necesidad de dar respuestas legítimas y legales, desde el Estado (sus instancias ejecutivas y legislativas).

Existen varios programas y proyectos, impulsados desde diferentes instituciones, tanto centrales como autárquicas del sector público y algunas del sector privado, que contemplan acciones a corto, mediano y hasta largo plazo; lo cual es muy significativo y positivo, no obstante, es clave su articulación, a fin de congregar recursos y energías para hacerlas eficientes y efectivas, sin perjuicio a la participación y especificidad de objetivos.

La integración articulada del Gobierno con la sociedad civil organizada representa un factor primordial en la implementación de las acciones a fin de optimizar los recursos y las ideas hacia esta población. Esto no siempre tiene el ritmo ajustado a las necesidades de la población sujeta, por ello, dependerá en mucho, de cómo se despliegue la gestión para lograr resultados conjuntos, considerando que la experiencia en este ámbito históricamente no ha sido muy positiva.

En la atención del sector Adulto Mayor, los proyectos o iniciativas de diferentes sectores –públicos y privados – se hallan orientados a atender aspectos tan sensibles a éstos como son: el marco legal que pueda garantizar sus derechos humanos, el mantener vital en las líneas del mercado productivo, los sistemas de pensión y



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

jubilación, la cobertura de salud, la recreación y otros aspectos socio afectivos, la participación política y social; lo cual evidencian una atención a esta realidad y manifiesta una *actitud* muy alentadora en la implementación de acciones.



*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto de Bienestar Social*

Bibliografía

Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos- Condiciones de Vida de la Población de Tercera Edad. Paraguay – 2001

Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos- Compendio Estadístico Encuesta Permanente de Hogares. 2005

Instituto de Bienestar Social – Dirección de Adulto Mayor - Anuario 2004-2005

Instituto de Previsión Social - Dirección de Planificación- Casa del ciudadano de oro Documento - Abril 2007

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1885

DE LAS PERSONAS ADULTAS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ley tiene por finalidad tutelar los derechos e intereses de las personas de la tercera de edad, entendiéndose por tales a los mayores de sesenta años.

Artículo 2°.- Las disposiciones de esta ley deberán interpretarse en interés de las personas Adulta Mayor que residan en el territorio nacional. La presente ley es de orden público.

TITULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 3°.- Toda personas Adulta Mayor tienen derechos a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción ante terceros.

Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de créditos, sin que la edad constituya impedimento alguno par contraer obligaciones ante terceros.

Artículo 4°.- El Estado concurrirá al logro de bienestar social de las personas de la tercera edad, garantizando el ejercicio de sus derechos y velando para que aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonadas, sean ubicados en lugares públicos o privados y se les ofrezcan programas de servicios sociales intermedios.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano estatal que tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley y cumplirá las siguientes funciones:

- a) En el marco de esta ley y su reglamentación por el Poder Ejecutivo, ejecutar políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad;
- b) Generar oportunidades crecientes para que los adultos mayores pueden actualizar y reconstruir sus potencialidades, encarar sus circunstancias, elaborar con anticipación respuestas a los problemas relativos a su exclusión social, participar activamente en beneficio de la comunidad y hacer que sus experiencias contribuyan y sean útiles a la formación de las nuevas generaciones;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1885

- c) Promover la descentralización a través de la participación de la gobernaciones y de los municipios de la República, así como de las organizaciones de la sociedad civil;
- d) Elaborar e impulsar programas específicos que beneficien a las personas de la tercera edad en coordinación con los demás Ministerios e instituciones privadas;
- e) Incentivar la participación del sector privado en la atención a las necesidades derivadas del proceso de envejecimiento del ser humano, coordinando las acciones con el sector público;
- f) Fomentar la integración de la persona Adulta Mayor en el seno del hogar;
- g) Prestar asistencia técnica, supervisar y fiscalizar a entidades privadas con o sin fines de lucro que se dediquen a la atención y bienestar de las personas Adulta Mayor;
- h) Crear acciones y programas de prevención de la salud física, psíquica y social del adulto mayor, mediante un sistema de información de los servicios públicos y privados, de los mecanismos de acceso a dichos servicios y de los programas de educación de toda la población en general y de prevención social en particular.
- i) Incentivar la formación de recursos humanos en el área de la atención del adulto mayor;
- j) Contar con un registro de las instituciones dedicadas a la atención de las personas Adulta Mayor; y
- k) Promover la vinculación con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda institución o persona dedicada a beneficiar a las personas Adulta Mayor y celebrar con ellas contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación y Cultura introducirá en los planes de educación formal de la etapa escolar básica, capítulos especiales que respondan a la valoración, respeto y solidaridad del educado hacia las personas Adulta Mayor. Proporcionará la integración del educando a las organizaciones creadas dentro de su comunidad que tengan por finalidad la atención a las personas Adulta Mayor.

Artículo 7°.- El estado y las municipalidades, en sus respectivos presupuestos, proveerán los rubros necesarios para financiar los planes y proyectos que beneficien a las personas Adulta Mayor.

TITULO IV

DEL PARENTESCO Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS

Artículo 8°.- Es obligación de los miembros de la familia asistir y proteger a las personas Adulta Mayor que sean parientes de la misma, en la forma establecida en el Libro I, Título II, Capítulo XII, del Código Civil.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1885

TITULO V

DE LA COMPETENCIA Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9°.- Serán competentes para entender en los juicios por prestación de alimentos a favor de las personas Adulta Mayor, los jueces de paz de todo territorio de la República.

Artículo 10.- En cuanto al procedimiento, se aplicará las disposiciones contenidas en el Libro IV, Título IV, del Código Procesal Civil.

Artículo 11.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los gobiernos departamentales y municipalidades del país deberán promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, para que las personas ancianas, especialmente las que sufren de discapacidades físicas, puedan moverse sin dificultad. Asimismo, arbitrarán los medios para la habilitación de transporte públicos con instalaciones especiales, a los mismos efectos.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Aprobado al Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el **uno de noviembre** del año dos mil uno y la Honorable Cámara de Diputados, **el diecisiete de abril** del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo de conformidad al Artículo 211 de la Constitución Nacional.



Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 10068

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1885/02
“DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”.**

Asunción, 2 de marzo de 2007

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social por la cual solicita la promulgación del Decreto de reglamentación de la Ley N° 1885/02 “De las personas Adultas Mayores”; y

CONSIDERANDO: Que en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de dicha norma legal, corresponde que el Poder Ejecutivo establezca la reglamentación de la misma.

Que la Constitución Nacional preceptúa la igualdad entre las personas, como también que toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral; y que la familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.- Reglamentase la Ley N° 1885/02 “De las personas Adultas Mayores”.

Art.2°.- Créase la Dirección de Adultos Mayores. Dependiente de la Dirección General de Bienestar Social, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1885/02
“DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”.**

-2-

Art.3°.- Establécese la siguiente estructura básica para la Dirección creada en el Artículo precedente, la que podrá ser ampliada o modificada por Resolución Ministerial, conforme a la Política de Salud y sus prioridades:



Presidencia de la República

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 10068

1. Dirección
2. Asesoría Legal
3. Departamento Técnico y Administrativo
4. Comité Consultivo y Enlace de Adultos Mayores.

Art.4°.- Dispónese que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano estatal que tendrá a su cargo la aplicación de la Ley y de su Decreto reglamentario, para cuyo efecto está facultado a establecer los mecanismos tendientes al fortalecimiento de la Dirección de Adultos Mayores

Art.5°.-Asígnase a la Dirección de Adultos Mayores, las siguientes funciones:

- a) Elaborar normas y ejecutar las acciones destinadas al cumplimiento de la Ley vigente y de la presente Reglamentación, con vistas a promover la atención y protección integral de la Persona Adulta Mayor, velando por que se respeten sus derechos, se promuevan sus valores y se mejore su calidad de vida.
- b) Controlar las actividades de las entidades públicas o privadas, observando que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del Plan Nacional de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1885/02 “DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”.

-3-

- c) Elaborar Políticas de Protección Integral a la Persona Adulta Mayor.
- d) Controlar y supervisar en forma periódica la aplicación de la Política de Atención a la Persona Adulta Mayor.
- e) Promover la vinculación con organismos nacionales e internacionales, y en general, con toda institución o persona, celebrando con los mismos, contratos o convenios destinados a fortalecer la Política General de Atención a la Persona Adulta Mayor.
- f) Asesor a los entes públicos y privados en cuanto al objeto de la presente Ley.
- g) Elaborar e implementar el Manual de Funciones, Normas y Procedimientos de la Dirección del Adulto Mayor.
- h) Aprobar el Plan Operativo anual, supervisado su ejecución y estableciendo la coordinación con las instituciones públicas y privadas involucradas con la atención de las Personas Adultas Mayores.
- i) Apoyar y promover el financiamiento de los proyectos que desarrollen las organizaciones que trabajan a favor de las Personas Adultas Mayores.



Presidencia de la República

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 10068

- j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.
- k) Incentivar la formación de Recursos Humanos en el área de la atención a la Persona Adulta Mayor.
- l) Crear el Registro Nacional de Instituciones destinados a la atención de las Personas Adultas Mayores.
- m) Presentar informe anual a la Dirección General del Instituto de Bienestar Social sobre la gestión técnico-administrativa desarrollada.

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1885/02
“DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”.**

-4-

DEL FINANCIAMIENTO

Art.6°.- Determinase que a los efectos del manejo económico y la ejecución de los programas en beneficio de las Personas Adultas Mayores, conforme a la Ley del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social establecerá los mecanismos pertinentes para el fortalecimiento del presupuesto asignado a la misma.

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.